

CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO NO INDEPENDIENTE Y RECURRENTE EN MATERIA DE INVERSIÓN

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

BANCO MEDIOLANUM, S.A., con domicilio a efectos de este contrato en Barcelona, Avda. Diagonal, 668-670; y sede social en Valencia, calle Roger de Lauria, núm. 19, 2º de Valencia, con NIF:A-58.640.582, inscrito en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 10379, Folio 1, Inscripción 2 con Hoja V-178506, e inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros con el número 0186, (en adelante, la ENTIDAD, o Banco Mediolanum o el BANCO) sujeto a la supervisión del Banco de España así como de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) por estar registrado en la CNMV como Entidad que presta Servicios de Inversión. Asimismo, y de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (www.dgsfp.mineco.es) al estar inscrito con el número E0141A58640582 en el Registro Administrativo Especial de la DGSyFP como Operador de Banca-Seguros exclusivo de la Aseguradora MEDIOLANUM INTERNATIONAL LIFE, DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, Sucursal en España.

Interviene en nombre y representación de BANCO MEDIOLANUM, S.A., D. Igor Garzesi, en calidad de Apoderado en virtud de la escritura de poder autorizada el 15 de mayo de 2008, ante el Notario de Barcelona, D. Javier Martínez Lehmann, con nº 632 de protocolo, que causó la inscripción 655ª en la hoja registral de la Sociedad.

Y DE OTRA (EL CLIENTE):

TITULAR

NOMBRE	N.I.F. / D.N.I.	SITUACIÓN LEGAL
Pallarés Garbí, Juan	41001423J	
REPRESENTADO POR	NIE /DNI	CARCO
NOMBRE	N.I.F. / D.N.I.	CARGO

EXPONEN

<u>Primero.</u>- Para la prestación por parte de la ENTIDAD al CLIENTE, el servicio de asesoramiento en materia de inversión con carácter no independiente y recurrente (en adelante, **el SERVICIO o Servicio de Asesoramiento**), es preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, la suscripción entre las partes del correspondiente "CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN CON CARÁCTER NO INDEPENDIENTE Y RECURRENTE" (en adelante, **el Contrato o Contrato de Asesoramiento**), solo cuando se lleve a cabo una evaluación periódica de la idoneidad de los productos financieros o servicios recomendados.

<u>Segundo</u>.- Mediante el presente Contrato el CLIENTE encomienda al BANCO, que acepta, el referido Servicio de Asesoramiento.

<u>Tercero</u>.- Habiendo concretado las condiciones en que se producirá el Servicio de Asesoramiento, las partes se reconocen mutuamente capacidad al efecto y suscriben el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CONDICIONES GENERALES

Primera.- Objeto del Contrato

El presente Contrato regula la prestación del SERVICIO por parte de la ENTIDAD, a través de un Agente Representante, al CLIENTE a partir del momento de la firma del presente Contrato.

A estos efectos la ENTIDAD garantiza que todos sus colaboradores Agentes Representantes que prestan el referido Servicio de Asesoramiento se encuentran inscritos en el "Registro de agentes de entidades de crédito" del Banco de España.



NFOR 0582.0.0.00

Página 1 de 8



El SERVICIO recae exclusivamente sobre la suma del patrimonio, aportado o existente en la fecha de suscripción del presente contrato y el que se aporte con posterioridad, por el CLIENTE, mediante la suscripción o contratación de cualquiera de los productos/servicios (en adelante indistintamente, inversiones, productos financieros o patrimonio en productos gestionados) que la ENTIDAD haya comercializado bajo la modalidad de asesoramiento. Dichos productos y servicios de entidades con las que el BANCO mantiene vínculos estrechos, en particular entidades del Grupo Mediolanum, son los que en cada momento figuren en "el catálogo de productos y servicios comercializados en la modalidad de asesoramiento" publicado en el apartado "Normativa MiFiD" de la página web de la Entidad (https://www.bancomediolanum.es)

El mencionado SERVICIO comporta el asesoramiento personalizado a través de una relación continuada y seguimiento de las recomendaciones efectuadas, mediante la evaluación periódica de la idoneidad de las inversiones, que se documentan en cada una de las correspondientes "Propuestas de inversión personalizadas" que la ENTIDAD emita para el CLIENTE.

En función de las respuestas que el CLIENTE haya proporcionado en el "Formulario de conocimiento y perfilación del cliente", o documento que en un futuro lo sustituya, la ENTIDAD le recomendará a través de la correspondiente "Propuesta de inversión personalizada" sólo aquellas operaciones que resulten idóneas a su perfil inversor, sus objetivos de inversión, sus conocimientos y experiencia inversora, y situación financiera.

Las referidas recomendaciones de inversión irán siempre precedidas del estudio detallado sobre las necesidades financieras y personales del CLIENTE en cada momento. En especial, en cada "Propuesta de inversión" se incluirá la información relativa a los objetivos y finalidades de inversión del CLIENTE, la información sobre el horizonte temporal deseado para la inversión, sus preferencias en relación con la asunción de riesgos y su perfil de riesgo.

Cuando el producto o servicio se recomiende para más de 1 cotitular, éste deberá ser idóneo para todos ellos, quedando indicado o referenciado en la "Propuesta de inversión" el perfil del cotitular que en que se ha basado la misma.

En todo caso, es responsabilidad del CLIENTE la decisión referente a la contratación de la inversión de cada una de las operaciones idóneas que se presenten en la correspondiente propuesta de inversión personalizada, así como decidir la procedencia de los fondos mediante los que materializa dicha inversión. La ENTIDAD no realizará asesoramiento destinado al reintegro de fondos por parte del CLIENTE, que conlleven la reducción parcial o total del patrimonio asesorado.

Segunda.- Incentivos

La ENTIDAD, en relación a los productos/servicios de inversión objeto del presente SERVICIO y respetando en todo caso la normativa vigente aplicable, podría pagar o cobrar de un tercero distinto del CLIENTE, incentivos en forma de honorarios, compensaciones, comisiones o beneficios no monetarios.

En el supuesto de que la ENTIDAD se provea de análisis de terceros, los costes o gastos derivados de la realización y por la adquisición de dicho análisis serán asumidos por la ENTIDAD con cargo a sus fondos propios.

La ENTIDAD se ha dotado de reglas destinadas a garantizar que los citados honorarios, compensaciones, comisiones o beneficios no monetarios estén encaminados a mejorar la calidad del servicio de inversión prestado al CLIENTE y no sean obstáculo para velar y cumplir con la obligación de actuar en el mejor interés del Cliente.

Asimismo, en relación a los incentivos indicados en la presente Condición General, la ENTIDAD publica en su página web (<u>www.bancomediolanum.es</u>) la "Política resumida de Incentivos" y el "Cuadro de Incentivos", así como la "Información resumida de la Política de Gestión de Conflictos de Interés". A estos efectos, el CLIENTE podrá solicitar en cualquier momento al BANCO más información acerca de los acuerdos celebrados entre éste con terceros.

Tercera.- Clasificación como cliente minorista

Según la clasificación prevista por la normativa vigente, la ENTIDAD clasifica inicialmente a sus clientes como cliente "minorista", clasificación que prevé el máximo grado de tutela para el CLIENTE. No obstante, el CLIENTE podrá solicitar de forma expresa una clasificación distinta asumiendo que, en caso de cumplir los requisitos estipulados por la ENTIDAD para aceptar el cambio de categoría, comportará una menor tutela por parte de ésta.

NFOR 0582.0.0.00 Página 2 de 8



Cuarta.- Obligaciones de la ENTIDAD

La ENTIDAD prestará el SERVICIO, procurando en todo momento el mejor interés del CLIENTE en base a la información que éste le proporcione.

La ENTIDAD facilitará al CLIENTE la correspondiente "Propuesta de inversión personalizada" de aquellas operaciones que resulten idóneas a su perfil inversor, sus objetivos de inversión, sus conocimientos y experiencia inversora, y situación financiera.

La ENTIDAD se compromete a facilitar al CLIENTE toda la información relativa a "Costes y gastos" y a "Comunicaciones" en los términos previstos en las Condiciones Generales Sexta y Undécima del presente Contrato, respectivamente. Asimismo, la ENTIDAD facilitará al CLIENTE una descripción general de los costes, la naturaleza y riesgos inherentes de los instrumentos financieros, teniendo en cuenta su clasificación como cliente.

La ENTIDAD no garantiza el resultado financiero de las recomendaciones realizadas.

Quinta.- Obligaciones del CLIENTE

El CLIENTE asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Actualizar, a su vencimiento, el "Formulario de conocimiento y perfilación del cliente", o documento que en un futuro lo sustituya, siendo responsabilidad del CLIENTE a los efectos de la correcta prestación del Servicio por parte del BANCO, la no actualización del referido formulario.
- Comunicar de forma inmediata a la ENTIDAD cualquier modificación de las respuestas facilitadas en el "Formulario de conocimiento y perfilación del cliente", o documento que en un futuro lo sustituya, siendo en todo caso, responsabilidad del CLIENTE la decisión referente a la contratación de la inversión de cada una de las operaciones que el BANCO le presente en la correspondiente propuesta de inversión personalizada, como idóneas, pero basadas en datos, hechos o circunstancias no actualizados por el CLIENTE, que afecten total o parcialmente, a la información de la que dispone el BANCO.
- Abonar a la ENTIDAD las tarifas correspondientes asociadas a los productos/servicios que decida contratar.

Asimismo, el CLIENTE asume la obligación de poner en conocimiento de la ENTIDAD cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Modificación del número de teléfono móvil, informado como medio de identificación en su operativa con el BANCO.
- **b)** Modificación de su domicilio y dirección de correo electrónico, así como de variaciones en la nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial.
- c) Solicitud o declaración de concurso de acreedores o de cualquier otra situación que pueda afectar negativamente a la solvencia del CLIENTE.

La ENTIDAD no será responsable de las decisiones finales de inversión llevadas a cabo por el CLIENTE, quien las adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y con conocimiento informado. Las decisiones adoptadas por el cliente implicarán la asunción de riesgos inherentes de los instrumentos financieros.

Sexta.- Costes y gastos.

La prestación del Servicio estará sujeta a los costes que en cada momento tenga informados la ENTIDAD.

A tal fin, la ENTIDAD establece en este acto que no aplicará ningún coste por este Servicio.

Adicionalmente, cuando una recomendación implique cambiar las inversiones (ejm. traspaso entre fondos), en la correspondiente "propuesta de inversión" se recogerán las informaciones de las inversiones existentes así como de las nuevas que se proponen, con un análisis de "coste/beneficio" del que deberá resultar que los beneficios son mayores a los costes. Para efectuar dicho análisis "coste-beneficio" en cada inversión o sustitución de un producto/servicio de inversión por otro, Banco Mediolanum clasifica los productos que comercializa en la modalidad de asesoramiento en distintos Grupos en base a su misma o similar naturaleza, características y riesgos.

NFOR 0582.0.0.00 Página 3 de 8



Séptima.- Duración y terminación

El presente Contrato tiene una duración indefinida, pudiendo las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento. Si la cancelación fuera instada por la ENTIDAD, ésta deberá comunicar su decisión al CLIENTE por escrito o por cualquiera de los medios de comunicación habilitados por la ENTIDAD para el envío de las comunicaciones (domicilio de correspondencia, dirección de correo electrónico informado, a través del buzón web privado o cualquier otra forma establecida entre las partes), con un mínimo de 1 mes de antelación, salvo por incumplimiento grave o reiterado de cualesquiera de las obligaciones del CLIENTE con la ENTIDAD que conlleven la resolución inmediata del Contrato de Servicios Bancarios titularidad del CLIENTE y, en consecuencia, la finalización del presente Contrato de Asesoramiento.

La cancelación solicitada por el CLIENTE requerirá la comunicación al BANCO con 1 mes de antelación a la fecha efecto de cancelación del presente Contrato.

En el caso de que el Servicio de Asesoramiento estuviese sujeto a algún coste en el momento de la resolución del mismo, el BANCO tendrá derecho a cobrar la parte proporcional correspondiente al periodo pendiente de liquidación.

Octava.-Requisitos y efectos de la cancelación del Contrato de Asesoramiento.

La cancelación del Contrato de Asesoramiento requerirá que el CLIENTE no sea titular o cotitular de ningún producto o servicio de inversión bajo dicha modalidad de asesoramiento, por lo que durante el periodo de preaviso deberá cancelar todos sus productos y servicios de inversión.

En los casos en que el CLIENTE tuviera productos en COTITULARIDAD con otro CLIENTE, la cancelación del Contrato de Asesoramiento requerirá también, la orden de cancelación de dichas inversiones por el cotitular, cuando la forma de disposición fuera mancomunada/conjunta; en caso de disposición indistinta, será suficiente la firma de uno de los cotitulares para materializar la desinversión de los productos o servicios en asesoramiento.

En el caso de que, una vez transcurrido el plazo de preaviso de 1 mes, el CLIENTE no hubiera cancelado todas sus posiciones en productos y servicios de inversión que ordenó como consecuencia del "Servicio de Asesoramiento no independiente y recurrente" recibido de la ENTIDAD, el presente Contrato de Asesoramiento quedará cancelado, si bien todos los productos y servicios asesorados que continúen vigentes pasarán a tener la consideración de inversiones sujetas a la modalidad de "asesoramiento puntual" o "venta asesorada" y, a tal fin, el BANCO efectuará sin más una evaluación anual de la idoneidad, en base a la última información disponible en la Entidad sobre los conocimientos, experiencia inversora, objetivo de inversión y nivel de aversión al riesgo del CLIENTE. Dicha evaluación será comunicada al CLIENTE y no se acompañará de ninguna recomendación, incluso en caso de que el resultado de la misma fuera de "no idónea". En el caso de que la Entidad no disponga de información actualizada del Cliente, Banco Mediolanum no podrá efectuar una evaluación ANUAL de la idoneidad e informará al CLIENTE del riesgo de los productos y servicios que el CLIENTE mantiene. El BANCO, como consecuencia de la prestación del Servicio en la modalidad de "asesoramiento puntual", a fin de conseguir un aumento en la calidad del servicio prestado, podrá recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios a terceros relacionados con la prestación del referido Servicio.

En cuanto a la desinversión del patrimonio en productos gestionados del CLIENTE, el BANCO seguirá las instrucciones del mismo.

Novena.- Efectos de la falta de actualización del "Formulario de conocimiento y perfilación del cliente".

El incumplimiento por parte del cliente de la no de actualización del "Formulario de conocimiento y perfilación del cliente", o documento que en un futuro lo sustituya, producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de la obligación del CLIENTE de actualizar de forma inmediata dicho documento:

Si el incumplimiento consiste en la no actualización del referido documento una vez llegado el vencimiento de plazo de vigencia del mismo, el BANCO continuará prestando el Servicio de Asesoramiento bajo la presunción de que la información no ha sufrido cambio alguno, salvo que el BANCO haya detectado que alguno de los datos no es correcto o exacto, en cuyo caso requerirá al CLIENTE la previa actualización del "Formulario de conocimiento y perfilación del cliente", o documento que en un futuro lo sustituya, antes de realizar una evaluación de la idoneidad. En todo caso, el resultado de la evaluación de la idoneidad de las inversiones, será íntegra y exclusiva responsabilidad del CLIENTE, si los datos tomados en consideración que figuran en el Formulario de

NFOR 0582.0.0.00 Página 4 de 8



conocimiento y perfilación del cliente", o documento que en un futuro lo sustituya, son erróneos, incorrectos y desfasados, por no haberlos actualizado el CLIENTE.

Si el incumplimiento consiste en la no actualización del referido documento por haber quedado desfasados o incorrectos uno o más datos que afectan a la perfilación del CLIENTE, aún antes del vencimiento de la vigencia de dicho documento, el BANCO continuará prestando el Servicio de Asesoramiento bajo la presunción de que la información no ha sufrido cambio alguno, salvo que el BANCO haya detectado que alguno de los datos no es correcto o exacto, en cuyo caso requerirá al CLIENTE la previa actualización del "Formulario de conocimiento y perfilación del cliente", o documento que en un futuro lo sustituya, antes de realizar una evaluación de la idoneidad. En todo caso, el resultado de la evaluación de la idoneidad de las inversiones, será íntegra y exclusiva responsabilidad del CLIENTE, si los datos tomados en consideración que figuran en el Formulario de conocimiento y perfilación del cliente", o documento que en un futuro lo sustituya, son erróneos, incorrectos y desfasados, por no haberlos actualizado el CLIENTE.

Décima.- Modificación

La ENTIDAD informará al CLIENTE, con un preaviso de 15 días a la fecha efectiva de su entrada en vigor, de cualquier modificación de las Condiciones Generales del presente Contrato, excepto cuando la modificación sea de las comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación al SERVICIO, en cuyo caso el preaviso será de 1 mes.

Transcurrido el plazo de 15 días desde la comunicación de las modificaciones, o de 1 mes si éstas hacen referencia a variaciones en las comisiones y gastos repercutibles al SERVICIO, sin que el cliente haya manifestado su oposición a las modificaciones comunicadas, éstas se entenderán plenamente aceptadas por el cliente.

En el caso de que la modificación comportara condiciones más ventajosas al CLIENTE, ésta sería de inmediata aplicación.

Asimismo, el CLIENTE podrá instar la cancelación del Contrato de Asesoramiento, en caso de disconformidad con la modificación comunicada, disponiendo para ello un plazo de 15 días, desde dicha comunicación o de 1 mes si ésta hace referencia a variaciones en las comisiones y gastos repercutibles al SERVICIO. Dicha cancelación se regulará por las normas previstas en la anterior Condición General Octava.

Undécima.- Comunicaciones

Las comunicaciones se realizarán en el idioma indicado por el CLIENTE en el "Formulario de Conocimiento y Perfilación del Cliente" (o documento que pudiera sustituirlo en un futuro) o en el que éste escoja en cualquier momento en el apartado "Tus datos" - "Datos personales" de la página web de la ENTIDAD (www.bancomediolanum.es).

La remisión de las comunicaciones se realizará al buzón web privado del CLIENTE disponible mediante el uso de los códigos multicanal. Este canal de comunicación permite al CLIENTE consultar, almacenar y reproducir la información sin cambios.

El CLIENTE podrá en cualquier momento solicitar a la ENTIDAD que, además, dicha información le sea remitida en soporte papel por correo postal o en cualquier otro soporte duradero al último domicilio informado por el CLIENTE en el "Formulario de Conocimiento y Perfilación del cliente" o en cualquiera de los canales habilitados por la ENTIDAD a tales efectos. El envío de la referida información se sujetará al pago de los correspondientes gastos por el CLIENTE en concepto de envío y/o comunicación de acuerdo con las tarifas de comisiones bancarias, condiciones y gastos repercutibles vigentes.

No obstante, el BANCO mantendrá el envío por correo postal, sin coste alguno, de aquellos documentos específicos que por requerimiento formal o normativo proceda seguir enviando en este formato y para aquellas comunicaciones informativas y/o comerciales, que considere oportunas. Asimismo, el BANCO se reserva la potestad de enviar determinadas comunicaciones por correo postal, sin coste alguno, en aquellos casos en que el TITULAR no sea usuario activo de nuestra banca online por no haber hecho uso de la misma durante los 6 meses anteriores al envío de la comunicación.

NFOR 0582.0.0.00 Página 5 de 8



Decimosegunda.- Comunicaciones telemáticas y telefónicas.

En caso de que el asesoramiento se realice vía telemática y/o telefónica, serán de aplicación, además, las siguientes Condiciones Particulares:

- Las partes reconocen y aceptan expresamente que la prestación del consentimiento y la comunicación de órdenes de todo tipo por vía telemática y telefónica será válida y vinculante para ambas.
- El CLIENTE autoriza a grabar y/o registrar las comunicaciones e instrucciones telemáticas y telefónica producidas durante el proceso que lleva a la contratación.
- Las partes reconocen y aceptan la plena validez jurídica a la firma del cliente de forma telemática.

Decimotercera.- Jurisdicción

Expresamente se hace constar que, para las diferencias que pudieran surgir en la aplicación, interpretación, ejecución y/o resolución del presente contrato, ambas partes de mutuo acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales correspondientes al domicilio del CLIENTE o cualquier otro fuero que por Ley pudiera corresponderle.

Decimocuarta.- Responsabilidad.

La ENTIDAD será responsable de los menoscabos económicos que su gestión pueda haberle supuesto al CLIENTE cuando este perjuicio se derive de actuaciones realizadas a resultas del incumplimiento de las presentes condiciones por la ENTIDAD.

La ENTIDAD no será responsable de los daños o perjuicios que el CLIENTE pueda sufrir por caso fortuito o causa de fuerza mayor, considerando como tal, sin carácter limitativo, el retraso, fallo o suspensión o interrupción de los servicios como consecuencia de las restricciones de energía, bloqueo de telecomunicaciones o de la red de internet, acciones u omisiones de terceras personas, operadores de telecomunicaciones o compañías de servicios, suministro o transportes o cualesquiera otras causas o circunstancias independientes de la voluntad de la ENTIDAD que impida la ejecución normal del presente contrato.

La ENTIDAD quedará exonerada de cualquier responsabilidad derivada o que se pudiera derivar de la falta de comunicación por escrito por parte del CLIENTE de cualquiera de las circunstancias recogidas en la cláusula Quinta del presente contrato.

Decimocuarta.- Servicio de Defensa del CLIENTE.

El BANCO dispone de un Servicio de Defensa del CLIENTE cuya función es atender y resolver las quejas y reclamaciones que los CLIENTES puedan presentar, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, de acuerdo con lo que establece la Orden ECO / 734 / 2004, de 11 de marzo.

La dirección postal y electrónica del Servicio son las siguientes:

Servicio de Defensa del CLIENTE

Avenida Diagonal, 668-670 08034 Barcelona servicio.defensa.cliente@bancomediolanum.es

La actividad del Servicio está regulada en el Reglamento de Funcionamiento para la Defensa del CLIENTE, el cual se encuentra a disposición del CLIENTE en las oficinas bancarias abiertas al público de Banco Mediolanum, S.A., y en la página web www.bancomediolanum.es.

El Servicio de Defensa del CLIENTE dispone de un plazo de dos meses para atender y resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los CLIENTES, y diez días adicionales para su comunicación.

Transcurrido este plazo sin resolución, o en caso de disconformidad con el pronunciamiento del Servicio, el reclamante podrá dirigirse a los servicios de reclamaciones del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, según la materia de la queja o reclamación.

NFOR 0582.0.0.00 Página 6 de 8



Es necesario agotar la vía del Servicio de Defensa del Cliente para poder formular las quejas y reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Direcciones de los Servicios de Reclamaciones

En función de la materia de la queja o reclamación, el cliente podrá dirigirse a los servicios de reclamaciones del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en las siguientes direcciones:

Banco de España

Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones Alcalá, 48. 28014 Madrid.

www.bde.es (Portales del banco – Portal del Cliente Bancario > Consultas y reclamaciones > Cómo reclamar > Paso 3 Vía Telemática > Tramitación - Oficina Virtual de Reclamaciones)

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Departamento de Inversores. Edison, 4. 28006 Madrid. www.cnmv.es (Inicio > Sección del Inversor > Reclamaciones)

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Servicio de Reclamaciones Paseo de la Castellana, 44. 28046 Madrid.

www.sededgsfp.gob.es (Inicio > Procedimientos y Servicios > Protección al asegurado y al partícipe – Servicio de Reclamaciones)

Decimosexta- Sistemas de garantía

El BANCO está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios (en adelante, FGD) de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito.

Los datos de contacto del FGD son los siguientes:

Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios C/ José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 Madrid Teléfono: +34 91 431 66 45 - Fax: +34 91 575 57 28

Email: fogade@fgd.es Web: http://www.fgd.es

El Fondo tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en valores u otros instrumentos financieros constituidos en las entidades de crédito, con el límite de 100.000 euros para los depósitos en dinero o, en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalente aplicando los tipos de cambio correspondientes. Asimismo, garantiza 100.000 euros para los inversores que hayan confiado a una entidad de crédito valores u otros instrumentos financieros. Estas dos garantías que ofrece el Fondo son distintas y compatibles entre sí.

De conformidad con la normativa vigente, los productos de seguro de vida – ahorro <u>no quedan garantizados</u> por el Fondo de Garantía de Depósitos.

Información MiFID

Le informamos que esta información está incluida en el "Formulario de Conocimiento y Perfilación del cliente" (o documento que pudiera sustituirlo en un futuro) al que se hace referencia en la Condición General cuarta del presente Contrato.

Evaluación de la Idoneidad

Los datos aportados por el cliente, que serán tenidos inicialmente en cuenta para la prestación del servicio objeto del presente contrato, son los que figuran en el vigente "Formulario de Conocimiento y Perfilación del cliente" que el CLIENTE ya ha facilitado a la ENTIDAD y que figura en el Registro de Evaluación de la Idoneidad. Dichos datos serán revisados y renovados con la periodicidad en cada momento establecida y, también, de forma inmediata siempre que se produzca una modificación de los mismos.

NFOR 0582.0.0.00 Página 7 de 8



Información básica sobre el Tratamiento de Datos Personales

Responsable	Banco Mediolanum, S.A. ("Banco Mediolanum")		
Finalidades del tratamiento	Celebración, gestión y control de la relación contractual con los clientes (personas físicas y jurídicas, en cuyo caso se tratarán los datos del representante legal y/o persona de contacto, y físicas) p.ej., gestión alta y baja de clientes, gestión de productos y servicios bancarios, financieros y de seguros, gestión del área de clientes del sitio web y/o de la aplicación móvil, de las reclamaciones, quejas e incidencias de los clientes, inclusión de datos de deuda en ficheros comunes de solvencia patrimonial y de riesgo en caso de impago.		
	Cumplimiento de obligaciones legales (i.e. MiFID, FATCA, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo) y códigos internos de Banco Mediolanum p.ej., gestión del contrato de asesoramiento en materia de inversión y control de perfil de riesgo del cliente.		
	 Análisis y mejora de los productos y servicios, así como el desarrollo de estrategias comerciales internas Gestión y desarrollo de las actividades de marketing (incluyendo el envío de comunicaciones 		
	comerciales por medios electrónicos)		
Legitimación del	La ejecución de la relación contractual, el interés legítimo empresarial de Banco Mediolanum, el cumplimiento de obligaciones legales y, excepcionalmente, el consentimiento del cliente		
tratamiento			
Destinatarios	Empresas del grupo (i.e., Banca Mediolanum S.p.A.), autoridades regulatorias (p.ej., Comisión Nacional del Mercado de Valores y Banco de España) y otras autoridades competente asesores profesionales y otros terceros proveedores de productos o servicios		
Derechos	El cliente puede acceder, rectificar y suprimir los datos, oponerse a determinados tratamientos, solicitar la portabilidad de sus datos, limitar determinados tratamiento y oponerse a la toma de decisiones basadas en técnicas automatizadas según corresponda contactando con el Delegado de Protección de Datos enviando un e-mail a Responsable.Fichero@bancomediolanum.es		
Información adicional	El cliente puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la sección Política de Privacidad del siguiente sitio web www.bancomediolanum.es . En caso de contradicción entre esta Política y cualquier otra política de privacidad dirigida a clientes del grupo Banco Mediolanum, prevalecerá lo previsto en la presente Política		

Las partes aceptan expresamente el contenido del presente Contrato, formalizado en el modelo NFOR 0582.0.0.00, el cual consta de 8 páginas numeradas de la 1 a la 8, en todas las cuales, en su parte inferior izquierda, figura la referencia identificativa del Modelo citado. Las partes, con una única firma estampada en la presente página, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del presente Contrato, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo, recibiendo el Titular un ejemplar del citado contrato. En prueba de su conformidad y para el cumplimiento de lo convenido, lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicado a continuación.

En Barcelona	a .04 de diciembre de 20.18	
EI TITULAR O REPRESENTANTE	FAMILY BANKER / AGENTE-REPRESENTANTE BANCO MEDIOLANUM, S.A.	
Firma	En reconocimiento de firma	
Pallarés Garbí,Juan (Firma electrónica)	Firma 04/12/2018 20:32	
	Nº:	

NFOR 0582.0.0.00 Página 8 de 8